AÑO DE 1855. Jueves 5 de julio. NÚMERO 80.





BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE GOBIERNO.

Circular núm. 41.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha de 22 de junio último me dice de Real orden, que debiendo procederse al reemplazo del Diputado provincial por el partido de Celanova D. Alonso Ordoñez, por haber pasado este á otro destino del Estado, S. M. se ha servido mandar que la eleccion se verifique con arreglo á la circular de 20 de agosto del año próximo pasado, concurriendo todos los Alcaldes sin distincion de primeros ni segundos, tanto porque una eleccion supletoria es tanto mas verdadera cuanto mas lata sea, y ademas porque en el artículo 188 de la ley de 3 de febrero se reconoce el principio de igualdad de autoridad y jurisdiccion entre todos los Alcaldes.

En su consecuencia, y para dar cumplimiento á lo que queda prevenido, los Alcaldes primeros y segundos de los pueblos del espresado partido de Celanova concurrirán á esta villa el domingo 22 del actual, y reunidos en la sala del Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde primero, procederán á la eleccion del Diputado provincial en los términos correspondientes y segun se determina en la citada Real orden de 22 de agosto anterior que se inserta á continuacion.

Concluida la eleccion, se extenderá el acta que firmarán el presidente y demas Alcaldes concurrentes, sacándose dos copias, una para remitirla inmediatamente á este Gobierno, y otra que se dará al efecto para presentarse con ella á la Diputacion provincial.

Encargo á los Alcaldes primeros y segundos de los pueblos del espresado partido de Celanova concurran precisamente en el dia designado para verificar la eleccion de su Diputado provincial en los términos prevenidos. Orense julio 4 de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

Real orden que se cita.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 3.°—Circular.

En vista de las comunicaciones remitidas á este Ministerio por varios Gobernadores de provincia con ocasion de ciertas dudas que ocurren acerca del modo de entenderse el Real decreto de restablecimiento de las Diputaciones provinciales de 7 del actual; con objeto de evitarlas en lo sucesivo, y á fin de fijar de una vez el verdadero sentido del art. 2.° del referido Real decreto, S. M. se ha servido mandar:

1.° Que en las provincias donde falten Diputados de los que ejercieron este honroso cargo desde 1840 á 1843, se complete el número con otros elegidos por los Alcaldes de los pueblos que compongan los respectivos partidos judiciales, quienes se reunirán al efecto en la cabeza de partido.

2.° Que los partidos judiciales que, ó por haber adquirido este carácter despues de la creacion de las Diputaciones provinciales, ó por cualquiera otra causa, carezcan de representacion, observen este mismo método para el nombramiento de sus Diputados.

3.° Que los cargos de los así elegidos, como los de todos los Diputados, duren hasta la nueva eleccion general.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1854.—Santa Cruz.—Señor Gobernador de la provincia de.....

SECCION DE ADMINISTRACION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE.

Los individuos que componen la misma, en union con el Sr. Comisario de guerra de esta provincia, certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á

que se han vendido durante el mes de abril último los artículos que al margen y á continuacion se espresan, resultan por término medio el de treinta y dos mrs. racion de pan, treinta y cuatro rs. catorce mrs. fanega de cebada, treinta y nueve reales veinte y ocho mrs. la de centeno, dos reales diez mrs. arroba de paja, tres reales diecisiete mrs. la de yerba, seis mrs. onza de aceite, veinte y nueve mrs. arroba de leña, y tres reales cuatro mrs. la de carbon; todo de peso y medida de Castilla. Y para los efectos que dispone el artículo 4.° de la Real orden de 16 de setiembre de 1848 y 3.° de la de 4 de abril de 1850, dán este testimonio en Orense á 20 de mayo de 1855.—El Presidente, *J. Jimenez Cuenca.*—*José Gomez Nóvoa.*=El Intendente de division graduado, Subintendente militar, *Lino Ortiz y Vado.*—El Secretario, *Manuel Fernandez Bastos.*

Especies.	*Reales.*	*Mrs.*
Racion de pan.		32
Fanega de cebada. . . .	34	14
Idem de centeno.	39	28
Arroba de paja.	2	10
Idem de yerba.	3	17
Onza de aceite.		6
Arroba de leña.		29
Idem de carbon.	3	4

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de Hacienda de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en la provincia de Orense.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Barrio, vecino de San Pedro de Progo partido de Verin, á fin de que se presente en este juzgado dentro de treinta dias para recibirle declaracion indagatoria en causa formada contra el mismo y otros por falso testimonio; apercibido de que pasado dicho término y por su rebeldía se sustanciarán las autuaciones con los estrados de este tribunal, y las diligencias le pararán el mismo perjuicio que si fuesen en su persona. Dado en la ciudad de Orense á 25 de junio de 1855.—*Miguel Muñoz Elena.*=Por su mandado, *Valentin de Nóvoa.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Juzgado de primera instancia de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de Orense y su partido =Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Fernandez, vecino de esta ciudad, Manuel y José García Gonzalez, vecino de la parroquia de San Salvador de Rio distrito de Villamarin, cuyas señales se insertan á continuacion, para que dentro del término de treinta dias comparezcan en este juzgado ó en la cárcel pública de esta capital á usar del traslado que les está conferido de la acusacion fiscal en la causa que contra ellos y otros se sigue por falso testimonio en juicio, que serán oidos y guardará cumplida justicia; con apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo, se sustanciará aquella por todos sus trámites hasta dictar sentencia definitiva, y les parará el perjuicio que haya lugar, sin mas llamarles ni emplazarles atento á que por la presente se hace cumplidamente; y á mayor abundamiento se encarga su captura á los señores alcaldes, pedáneos, celadores y mas dependientes de justicia, para que siendo habidos los remitan á disposicion de este dicho juzgado. Dado en la ciudad de Orense á 27 de junio de 1855.=*Miguel Muñoz Elena.*—De su órden, *José Alvarado.*

Señas del José.

Edad 22 años, estatura corta, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color trigueño, barba lampiña; vestía chaqueta de reaza remendada, calzas de estopa, chaleco de circasiana, montera negra y zapatos gruesos.

Idem del Manuel.

Edad 26 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos idem, nariz afilada, color bueno, barba poca, cara regular; vestido lo mismo que el anterior.

Idem del Andrés.

Estatura 5 pies y 3 pulgadas, cara regular, ojos castaños oscuros, pelo idem, nariz regular, barba poblada, falto de dos dientes y garganta crecida; viste pantalon de paño azul remontado con paño negro, chaqueton de punto con medias mangas de pana, zapatos ordinarios, chaleco de corte usado y sombrero gacho de ala ancha.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Redondela.

Don Francisco María Donnet juez de primera instancia en la villa y partido de Redondela.=Por el presente que sirva de primero, segundo y tercero edicto, cito, llamo y emplazo á Juana Sotelo, vecina de San Fausto de Chapela, contra quien estoy procediendo criminalmente por hurto de tojo, para que dentro de treinta dias comparezca personalmente en este juzgado ó en la cárcel de esta villa, donde se le dará copia de lo que contra ella resulte á defenderse de lo que en su contra aparezca, segura de que la oiré y guardaré justicia teniéndola; y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en su rebeldía, sin mas citarla ni emplazarla hasta sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta audiencia, y la pararán el mismo perjuicio que haya lugar. No obstante, encargo á los señores alcaldes, pedáneos, individuos de la guardia civil y demas autoridades, que siendo habida la expresada Juana Sotelo procedan á su captura y remision á este juzgado. Dado en Redondela á 14 de junio de 1855.=*Francisco María Donnet.*—Por su mandado, *José Pereira Noguerol.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Mondoñedo.

El Juez de primera intancia de Mondoñedo procura la captura de Antonio Fernandez y su muger María García, de San Adriano del Valle de Lorenzana, cuyas señales se insertan á continuacion, y á la vez les llama, cita y emplaza con término de treinta dias para que se presenten en la cárcel del partido á responder á los cargos que contra ellos resultan de causa que se instruye por hurto de colmenas; advertidos de serles guardada justicia y que su rebeldía les parará perjuicio y se sustanciará el proceso en los estrados del juzgado. Mondoñedo junio 12 de 1855.=*Mariano Cors y Perez.*

Señales de Antonio Fernandez.

Estatura corta, edad mas de 40 años, ojos castaños y pequeños, pelo negro algo canoso, barba idem, color moreno, nariz regular; viste chaqueta de sayal negro, chaleco de idem blanco, pantalon de somonte, zapatos con suela de palo, sombrero calañes, tambien usaba montera de sayal y pantalon de lino.

Idem de María García.

Estatura regular, edad 28 años, cara abultada y redonda, color moreno, ojos castaños, nariz regular, pelo negro; viste enaguas de lana surcadas, dengue de estopa, algunas veces pañuelo de color en la cabeza y otros de lino, zapatos con suela de palo: tiene la vista torcida.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Ponferrada.

El Lic. D. Manuel Valcarce Ibarrola, juez interino de primera instancia de esta villa y su partido etc.= A V. S. Sr. Gobernador de la provincia de Orense ó á quien haga sus veces, participo: Que en este juzgado y por testimonio del que refrenda se agita causa criminal en averiguacion y para identificar la persona ó hallazgo de un cadáver que se encontró al sitio de Valdejonja en término de Toral do Merayo, y que segun el reconocimiento que hicieron de sus ropas personas traficantes de esta villa, parece ser su dueño asturiano ó gallego y de oficio serrador. En cuya causa proveí autos en 29 de mayo último y 1.° del corriente mandando entre otras cosas exortar á V. S. á fin de que se sirva indagar si en los pueblos de su demarcacion falta alguna persona que tenga

las señas que se expresan á esta continuacion; y para que asi tenga efecto, de parte de S. M. la Reina nuestra Señora exorto y requiero á V. S., y de la mia le pido que tan luego como lo reciba por el correo ordinario se sirva prestarle el debido cumplimiento, pues en hacerlo asi y devolverlo diligenciado á la mayor brevedad posible administrará V. S. justicia, quedando yo obligado al tanto en iguales casos siempre que los suyos vea. Dado en Ponferrada junio 3 de 1855.=*Manuel Valcarce Ibarrola.*= Por su mandado, *José Gonzalez Valcarce.*

Señas del cadáver y su ropa.

Estatura 5 pies escasos, edad sobre 40 años, pelo negro, no se pueden dar mas señas del cadáver por tener enteramente desfigurado su rostro, unos pantalones de dieciocheno negro remendados, borceguíes de becerro remontados y clavados, sombrero Bartolo negro viejo y roto, chaleco de color de la lana y una camisa de algodon.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Lugo.

Habiendo sido hallado en poder de Juan da Pena y Antonia Gonzalez, de San Miguel de Bacurin, los efectos y dinero que se expresan á continuacion y que se suponen de mala procedencia, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á todos ó parte de ellos, á fin de que en el término de treinta dias se presenten á deducirlo en este juzgado y escribanía de D. Ramon Portas Saavedra en la que pende contra los mismos y otros procedimiento criminal sobre robo á Antonio Gorgoso de dicha de Bacurin. Lugo junio 19 de 1855.=*José Maria Ulloa.*

Nota de los efectos comprendidos.

Cuatro varas escasas de paño somonte con su orillo alrededor, otras cuatro de lienzo del pais tambien escasas, tres pañuelos de muselina blanca con flores fleco y unas rayas encarnadas sin ningun uso, un bolsillo de lana blanca abierta por el medio y de dos cuartas y media de largo, 30 rs. y 26 mrs. en dinero.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de la Bañeza.

Habiendo sido robada de la iglesia parroquial del pueblo de Cebrones del Rio, en la noche del 16 para 17 del corriente la corona de plata de la Virgen de dicha iglesia, se formó la competente causa; y no habiendo podido averiguar los autores de tal delito á pesar de las diligencias practicadas, he proveido un auto con fecha de hoy mandando librar la presente comunicacion á V. S., rogándole dé las órdenes oportunas á sus dependencias á fin de que averiguen lo posible sobre el paradero de dicha corona en los establecimientos de platerías y demas personas que se dedican á traficar en dicho género, por si llegase á serles vendida ó supieran de ella. La Bañeza junio 20 de 1855.=*Eugenio Garcia y Gutierrez.*

Señas. Una corona de plata de peso de 10 á 15 onzas con varias molduras y dos semicírculos bastante sencillos y compuestos, de los que pende una palomita, y de esta un globo y una cruz, cuya corona está adornada de varias prendas falsas de distintos colores.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Carballo.

Como en la noche del 8 amaneciendo el 9 del actual hubiesen robado de la iglesia parroquial de Santa Maria de Trava de la comprension de este partido, los efectos y alhajas que al margen se expresan, me hallo instruyendo causa criminal en averiguacion de los autores de dicho robo, que hasta ahora no han podido ser descubiertos ni menos el paradero de los relacionados efectos; y por lo mismo determinó este juzgado por auto de hoy oficiar á V. S. como lo hago para que se sirva disponer la insercion de esta comunicacion en el Boletin oficial de la provincia, con objeto y encargo á todas las autoridades civiles y militares, de que siendo habidas dichas alhajas sean remitidas á este juzgado con las personas que ofrezcan sospechas de delincuentes en aquel robo. Carballo junio 18 de 1855.—*Bernabé España.*=El escribano originario, *Manuel Eusebio Mancebo.*

Alhajas robadas. La cruz de plata que figuraba en la superficie una paloma, y en cada brazo de la cruz el sol y la luna; dos cálices con sus patenas y sus cucharitas, todo de plata, uno de los cuales tenia cuatro fajas que figuraban sostener el vaso; dos paños de sobre caliz de mediano uso ambos de seda, uno de ellos morado y el otro un poco mas negro; un incensario, naveta y cuchara, todo de plata, que el incensario pesaba dos libras, todo ello floreado de una misma clase; una vinagera lisa de plata; dos albas y un amito de lienzo fino con sus encages correspondientes.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Chantada.

Don Agustin Cancio Teijeiro, abogado de los tribunales nacionales del reino y juez de primera instancia en la villa de Chantada y su partido etc.=Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Fernando Lopez Taboada y Mendez, natural y vecino de la parroquia de santa Maria de Sabadelle distrito de esta villa, para que dentro del término de treinta dias se presente á responder á los cargos que contra él resultan de la causa que estoy instruyendo por haber dado una puñalada á D. Domingo Antonio Lopez Taboada y Fernandez, del lugar de Riazó en San Esteban de Chouzán ayuntamiento de Carballedo en este partido el dia 2 del corriente, hallándose en la Chousa nombrada Prado del Campo; apercibido de que no haciéndolo se sustanciará la causa en su rebeldía parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Asimismo exorto y requiero á todas las autoridades asi civiles como militares procuren la captura del expresado D. Fernando, remesándolo á este juzgado con la seguridad debida, á cuyo fin se expresan á continuacion sus señales. Dado en Chantada á 4 de junio de 1855.=*Agustin Cancio Teijeiro.*= Por su mandado, *Manuel Rodriguez.*

Señas del reo. Edad 20 años, estatura 4 pies, cara redonda, pelo negro, ojos id., nariz afilada, barba ninguna, color bueno; viste chaqueta, chaleco y pantalon paño azul, sombrero negro ala ancha, calzado de zapatos.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Ordenes.

Don José Sierra y Duque, juez de primera instancia de la villa de Ordenes y su partido &c.=Por el presente se cita, llama y emplaza á Bernardo Gende, de San Roman de Encrobas, para que dentro de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de las cuatro provincias, se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa que estoy instruyendo sobre hurto de una potra á José Candal, de Santiago de Sumio, contra Andres Prego y Antonio Lozano; apercibido de que si no lo verificase se sustanciará la causa en rebeldía, practicándose en estrados las diligencias que ocurran y parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Ordenes á 26 de junio de 1855.=*José Sierra y Duque.*=De su orden, *Antonio Cancélo.*

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

Don Eusebio Morales Puidéban, auditor general de guerra del distrito de Galicia etc.=Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á D. Francisco Bartet, maestro sastre natural de Dalvada en el reino de Francia y avecindado en esta ciudad, á fin de que en el término de treinta dias se presente en este juzgado de extrangería á responder á los cargos que le resulten en la causa que en el mismo se le forma por delito de bigamia; bajo apercibimiento que pasado aquel término se sustanciará el proceso en su rebeldía, notificándose en estrados las providencias que se dicten las que le pararán el perjuicio que haya lugar. Coruña 2 de junio de 1855.=*Eusebio Morales Puideban.*=*Domingo Antonio Sanchez*, escribano principal.

Insértese.— *Jimenez Cuenca.*

ANUNCIOS OFICIALES.

Secretaría del Gobierno de la provincia.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta fecha, se manda que D. Tomás Gonzalez Vela, Depositario que ha sido de los fondos de policía, y los demas sugetos interesados en los autos de alcance entablados contra el mismo, se enteren por término de ocho dias del expediente para aducir su derecho; debiendo tener en cuenta que por disposicion del Tribunal de Cuentas del Reino se declara solvente á aquel, que se levanten los embargos y se declaran de oficio las costas.

En los mencionados ocho dias se hallarán de manifiesto los autos en esta Secretaría desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, y principiarán á contarse desde el dia siguiente al de la insercion de este en el Boletin. Orense 3 de julio de 1855.—El Secretario del Gobierno, *Diego José del Mazo.*

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Declarado vacante el estanco de Garabelos dependiente de la administracion subalterna de Celanova, se anuncia en el Boletin oficial para que los que aspiren á su provision, presenten las solicitudes en esta Administracion principal de Hacienda pública dentro del término de quince dias que empezarán desde el en que se publique este anuncio. Orense julio 2 de 1855.—*Vicente García de Mena.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Ayuntamiento constitucional de Paderne.

Transcurrido con exceso el plazo señalado y concedido á los vecinos y forasteros comprendidos en la contribucion territorial de este distrito, para que presentasen las relaciones de la riqueza que posean en el mismo sujeta á dicha contribucion, sin que ninguno lo hubiese verificado; y no pudiendo con tal motivo practicar, sin tener á la vista las expresadas relaciones, lo que la Administracion exige en el Boletin número 47 del corriente año; esta corporacion acordó hacerles saber por segunda y última vez á unos y otros que si dentro de ocho dias á contar desde la publicacion de este llamamiento no presentan aquellas en la secretaría de la misma, quedan responsables á los perjuicios que se les irroguen, y sujetos á las consecuencias á que se hagan acreedores Paderne junio 17 de 1855.—E. A., *José Gonzalez.*—P. A. D. A., *Juan Tesouro*, secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Barbadanes.

Hallándose concluida la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial del año próximo de 1856, desde el dia 1.° al último de julio estará espuesto al público en la puerta de la casa consistorial de este ayuntamiento, para que los que se consideren agraviados produzcan sus quejas en la secretaría del mismo dentro de dicho término. Barbadanes y junio 29 de 1855.—*Juan Cid.* — *Agustin Gallego*, secretario.

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

Idem de Ortigueira.

Este ayuntamiento, prévias las formalidades prevenidas en el capítulo 13 del proyecto de ley de reemplazos, tiene declarado prófugos á los mozos ausentes que á continuacion se espresan, que lo han sido soldados por este distrito para el reemplazo del presente año.

Números. PRIMERA SÉRIE.

98 Andrés Ambrosio Lopez, hijo de Pedro, de la Cuadrilla baja de san Sebastian de los Devesos.
101 Vicente José Pena, hijo de Antonio de la Cuadrilla alta de idem.
166 Vicente Manuel Villarnovo, hijo de Manuel, del puerto de Cariño.
224 Dámaso Manuel Gomez, hijo de Miguel, de la Cuadrilla alta de Devesos.
228 José Martinez, hijo de Andrés, de la parroquia de Cuiña.

SEGUNDA SÉRIE.

13 Andrés Cao, hijo de Francisco, de la Cuadrilla alta de los Devesos.
17 José Antonio Parapar, hijo de Vicente, de la parroquia de los Freires.
20 José Cao, hijo de otro, del Yermo.
27 Antonio Gregorio Alonso, hijo de Domingo, de los Freires.
41 José Lopez, hijo de Manuel, de san Cristóbal de Couzadoiro.
48 Domingo Cláudio Lopez, hijo natural de Josefa, del Yermo.
83 Ramon Diaz, hijo natural de Antonio, de la Cuadrilla alta de los Devesos.
167 Andrés Francisco, hijo natural de Josefa Vizcaina, de santa María de Mera.
77 José Vazquez, hijo natural de Vicenta, de Celtigos.

TERCERA SÉRIE.

27 Benito Lago, hijo de José, de la Cuadrilla baja de los Devesos.
85 Vicente Casal, hijo de José, de Loiba.
80 Antonio Perez, hijo de Antonio, de san Salvador de Couzadoiro.

Y se exorta á las autoridades civiles, municipales y militares que procedan á su arresto si fueren habidos, y les conduzcan por tránsitos de justicia á disposicion de dicho ayuntamiento. Ortigueira junio 25 de 1855.=*Florentino Villamil.*—P. A. D. A., *Vicente Lucas Lopez*, secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Alcaldía constitucional de Viana del Bollo.

Segun parte que acaba de dárseme, parece que el dia 23 del mes corriente se ausentó de su casa José Dieguez, vecino de Fornelos de Filloas en este distrito, llevándose una azada y manifestando iba á abrir ó destapar unas pozas para regar los prados; y como su familia no haya vuelto á tener mas noticia de él, y á fin de que los Sres. alcaldes, guardia civil y mas agentes de proteccion y seguridad pública procuren la detencion del Dieguez, se insertan á continuacion sus señas, remitiéndolo caso de ser habido á mi disposicion. Viana mayo 31 de 1855.= E. A. I., *Agustin Rodriguez.*

Señas del fugado. Edad como de 50 años, estatura completa, color moreno, barba poca, ojos castaños; vestia ropa negra del pais y sombrero de copa alta.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Cualedro.

En la tarde del dia 17 ha sido sustraido de una lamapastero del pueblo de Lucenza un potro oriundo del pais y de la pertenencia de Lino da Pia, vecino del mismo; y con objeto de ver si se descubre el paradero de dicho potro, y quién ó quiénes fuesen los perpetradores de semejante delito, acordé requisitoriarlo por medio del presente con encargo á los de mi clase, Guardia civil, Milicia Nacional y mas empleados de vigilancia pongan los medios mas terminantes á conseguir el descubrimiento de lo que se pretende; y siéndolo, lo retendrán y pondrán á mi disposicion, á cuyo efecto se estampan á continuacion las correspondientes señas. Cualedro junio 18 de 1855.=E. A., *Manuel Perez.*

Señas del potro sustraido. Alzada 6 cuartas, edad 2 años, color negro con mezcla de pelos blancos, estrellado en la frente cuya estrella cubre el labio superior y herrado de nuevo de las manos y no de los pies.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.